



PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sanciona con fuerza de ley,

CAMPUS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación de Campus Públicos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo destinados a estudiantes de todos los niveles de enseñanza. El campus será de acceso gratuito e irrestricto a todos los residentes y estudiantes en instituciones académicas con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El campus es un espacio de interacción y encuentro de estudiantes de gestión público-privada, con facilidad para el acceso al material necesario para el desarrollo de su actividad formativa, así como un espacio de convocatoria a participar de actividades académicas de las tecnologías exponenciales promovidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La gestión de los campus estará a cargo de la Autoridad de aplicación y las personas jurídicas o humanas públicas o privadas que celebren convenios de colaboración con la Autoridad de aplicación conforme la presente ley.

Artículo 2.- Ubicación. Los campus están ubicados en zonas de gran afluencia de estudiantes, priorizando ubicaciones próximas a las universidades y los barrios populares del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP).

Artículo 3.- Autoridad de aplicación. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires designará la Autoridad de aplicación de la presente ley.

La Autoridad tendrá las siguientes atribuciones:

- a. La planificación de los pliegos de bases y condiciones de los concursos para la radicación y diseño edilicio de los campus públicos conforme los lineamientos establecidos en la presente ley;
- b. La celebración de convenios para la gestión integral de los campus públicos creados a partir de la presente ley, conjuntamente con sectores emprendedores, académicos y del financiamiento a emprendimientos;
- c. La organización de actividades académicas y de formación en tecnologías exponenciales como la Ciencia de Datos, Blockchain, Robótica, Inteligencia Artificial, Computación Cuántica y otras tecnologías de vanguardia con potencial alto impacto social y ambiental;
- d. La organización, en forma permanente, de actividades de formación y educación financiera, así como de programación, en robótica y otros contenidos considerados estratégicos, destinadas a la población en general;
- e. La gestión del acceso al servicio de biblioteca virtual de uso local y de préstamo gratuito de material bibliográfico para uso remoto;
- f. La organización de actividades destinadas a la promoción de hábitos saludables y de la movilidad sostenible;
- g. La generación de redes de intercambio de ideas, organización de visitas y coordinación de actividades académicas orientadas a las tecnologías exponenciales con las escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Autorización. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá utilizar inmuebles de su propiedad a los efectos de su adecuación o la construcción de cinco (5) campus en el barrio de



Balvanera, Retiro, Constitución, Parque Patricios y en Villa Lugano. Autorízase al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires las partidas presupuestarias necesarias.

La Autoridad de aplicación podrá establecer el Fondo Público que intervendrá en los respectivos predios de propiedad de privados o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 5.- Convenio Público-Privado. La Autoridad de aplicación promoverá la celebración de convenios público-privados con personas humanas o jurídicas públicas o privadas, así como instituciones académicas a los efectos de cofinanciar y la cogestión posterior de los campus públicos que se creen en virtud de la presente ley.

Los convenios podrán consistir en que:

- a. El terreno sea aportado por un inversor privado y/o instituciones académicas y la construcción sea financiada, en todo o en parte, por el Fondo Público que disponga la Autoridad de aplicación o las partidas presupuestarias dispuestas a tales efectos.
- b. El terreno o el inmueble sea aportado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la construcción sea financiada, en todo o en parte, por un inversor privado y/o instituciones académicas.

Artículo 6.- Concurso Público. El Poder Ejecutivo deberá convocar a un Concurso Público para el desarrollo urbanístico y edificio de los campus públicos a los efectos de realizar una propuesta de disposición de los espacios a las siguientes necesidades:

- a. La disponibilidad de espacios compartidos para lectura, con computadoras conectadas y realización de trabajos académicos en forma individual.
- b. La disponibilidad de salas privadas para la realización de trabajos académicos en forma grupal.
- c. La disponibilidad de amplios espacios de encuentro y esparcimiento.
- d. La disponibilidad de auditorios para la realización de actividades académicas organizadas por la Autoridad de aplicación.
- e. La disponibilidad de espacios de laboratorio equipados para la investigación y estudio académico en las disciplinas de robótica, impresión 3D, programación, farmacología, tecnología agropecuaria y de hidroponía, edición audiovisual y medicina aplicada.
- f. La disponibilidad de espacios comunes para la realización de talleres y capacitaciones.
- g. La disponibilidad de espacios para el uso compartido de material bibliográfico.
- h. La disponibilidad de espacios para el estacionamiento de bicicletas.

Artículo 7.- Plazos. La planificación de las obras deberá ajustarse de modo tal que las obras en la totalidad de los cinco campus públicos se encuentren concluidas con fecha anterior al 31 de diciembre de 2029.

Artículo 8.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El presente proyecto de ley es la representación del expediente 1867-d-2021 y del 379-d-2023.

La propuesta tiene por objeto la creación y gestión de campus públicos en diferentes barrios de la Ciudad de Buenos Aires, para la disponibilidad de un espacio para la investigación y estudio académico de todos y todas los y las estudiantes de la Ciudad. Estos campus tienen que ser los centros de encuentro de los y las estudiantes, que les permita a todos y todas acceder a las mismas oportunidades de disponibilidad física, de recursos, materiales de estudio y contenido bibliográfico universal.

La ley contempla una visión que tenemos respecto de la ciudad y las políticas que se llevan adelante. Es una visión estratégica, no solamente desde el desarrollo económico sino también desde el desarrollo social. Las ciudades tienen que promover, en todas sus políticas públicas, la integración de las personas al sistema académico.

Hoy la disponibilidad del contenido académico es accesible en todo el mundo, con un volumen de información y datos jamás vista en la historia de la humanidad. Sin embargo, el acceso a estas formidables creaciones de la humanidad pende de ciertas condiciones materiales mínimas. Es así que la integración social, en buena medida, requiere de una integración académica.

Según un informe del INDEC¹ que mide el acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación en 31 aglomerados urbanos, hay un 90% de hogares en Argentina que tienen acceso a internet, mientras que solo el 63,8 tiene acceso a una computadora. En tiempos donde la educación se ha realizado de manera virtual, que casi un 40% de los hogares no acceda al menos a una computadora muestra la gran brecha educativa que se generó con la pandemia del Covid-19.

Siguiendo este mismo informe, la Ciudad de Buenos Aires se encuentra muy por encima del promedio nacional, pero aún así los números duelen y muestran la necesidad de generar políticas públicas que promuevan el acceso a la educación a todos, especialmente a aquellos que más se vieron perjudicados por la prohibición de asistir presencialmente a los Colegios. Es así que el 17,2% no tiene acceso a una computadora, y solo el 4% no tiene acceso a internet.

La creación de los Campus de acceso libre y gratuito para los residentes y estudiantes de instituciones de la Ciudad sería, en ese sentido, una buena manera de promover el acceso a herramientas educativas a aquellas personas que más sufrieron con la educación virtual por las dificultades de conectividad que atraviesan en sus hogares.

La ley promueve que estos campus estén ubicados en las inmediaciones de centros de estudios universitarios, así como también en las inmediaciones de los barrios populares a los que el Gobierno de la Ciudad está integrando urbanamente. En la primera etapa la ley establece como prioritarios barrios como Retiro, Parque Patricios y Villa Lugano donde existen barrios populares, también incluye barrios como Constitución y la zona de once de Balvanera. Esta prioridad inicial no quita la posibilidad de ampliar a otros barrios, como puede ser Flores, Chacarita o Barracas el día de mañana.

Estas locaciones ocultan otras prioridades relevantes para el desarrollo de la Ciudad de Buenos Aires, son sitios ubicados en el centro. La promoción de la actividad académica en el centro es una forma de promover la movilidad en un área que requiere de una nueva forma de integración urbana para adaptarse a los nuevos hábitos del trabajo. Ubicar los primeros campus en el centro es una

¹ INDEC. (2021). Acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación. EPH (Vol. 5, n° 89). Recuperado de: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mautic_05_213B13B3593A.pdf



parte más en un plan destinado a fortalecerlo, promover el alquiler y la adquisición de vivienda única familiar, especialmente de jóvenes estudiantes.

El proyecto tiene como inspiración los esfuerzos realizados por la ciudad de San Diego en el estado de California. La ciudad californiana ha sido un caso de estudio internacional en lo que corresponde al proceso de recuperación de cascos urbanos, y lo han hecho fomentando la actividad cultural y académica, lo que le permitió transformarse en pocas décadas en un polo hightech mundial.

La recuperación de los centros urbanos es una forma de integración inteligente, aprovechando la gran disponibilidad de transporte público y adaptándose a una nueva distribución de la movilidad urbana producto del teletrabajo. Este va a ser uno de los principales desafíos urbanísticos y sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de diferentes centros urbanos de toda la región. El proyecto es una pieza más en un amplio abanico de políticas públicas orientadas a la transformación del uso del microcentro de la ciudad.

Asimismo, entendemos que es fundamental para lograr un impacto positivo en los barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires. En ese sentido, es importante lograr que esta infraestructura pública extienda sus efectos y lleguen a los barrios populares para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En este último año vimos que la pandemia no solo afectó en materia sanitaria a los más vulnerables ya que las bajas condiciones de habitabilidad en los barrios populares impedían mantener las distancias y los aislamientos domiciliarios correspondientes a aquellos contagiados de covid-19, sino que en materia educativa fueron los más perjudicados.

Las clases virtuales llevadas a cabo durante todo 2020 generaron una brecha educativa sin precedentes. Quienes tuvieron acceso a una computadora pudieron seguir casi con normalidad la cursada mientras que el resto tuvo muchas dificultades para acceder a ella. Según datos del INDEC², el 17,2% de los hogares en la Ciudad de Buenos Aires no tiene acceso a una computadora, y el 4% no tiene acceso a internet. Si bien los números están por debajo del promedio a nivel nacional, sigue siendo un panorama preocupante.

Financiar los proyectos que busquen mejorar la calidad de vida de los habitantes de los barrios populares, en este caso de los niños, niñas y adolescentes que vieron su año académico perjudicado por la virtualidad es esencial para darles las herramientas necesarias a fin de lograr una revinculación con sus estudios y promover un futuro en más justo.

Entre los objetivos que persigue la ley está la transformación de la Ciudad en un polo de la investigación, desarrollo e innovación en tecnologías exponenciales. En este sentido, se promueve la realización de actividades académicas relacionadas con la formación en Ciencia de Datos, Blockchain, Robótica, Inteligencia Artificial, Computación Cuántica y otras tecnologías de vanguardia con potencial alto impacto social y ambiental.

Buenos Aires tiene la capacidad de integrarse en el mundo como uno de los grandes polos por la convivencia de centros académicos de gran nivel, investigación en ciencia, tecnología y técnica avanzada, participación de inversores y de empresas fintech, gran afluencia de estudiantes y un Gobierno decidido a trabajar conjuntamente con todos los actores de la hélice de la innovación. En este sentido, las políticas públicas deben orientarse a dar el máximo rendimiento a esta estrategia y enfocar los recursos públicos a este fin.

La promoción de la investigación científica, tecnológica y técnica a través de la innovación y las tecnologías exponenciales es una estrategia orientada al crecimiento futuro de la ciudad, de la diversificación de la matriz exportadora argentina y de integración social. El Banco Interamericano de Desarrollo entiende que en las tecnologías exponenciales está la principal carrera científica de la

² INDEC. (2021). Acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación. EPH (Vol. 5, n° 89). Recuperado de: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mautic_05_213B13B3593A.pdf



década, siendo esta el puntapié de una transformación en todas las actividades productivas especialmente motivado por la computación cuántica³.

Estamos asistiendo a un importante cambio en el modelo de desarrollo mundial. En el sector industrial se necesitaba (en 2006, con proyección en alza en los años siguientes) unos 240.000 dólares de inversión para asegurar la creación de un nuevo puesto de trabajo estable. Por el contrario, en la economía del conocimiento necesitaba (en 2006, con proyección a la baja en los años siguientes) de una inversión de tan solamente 5.000 dólares⁴.

Que, además, es indispensable entender que la innovación no es un modelo alternativo de producción sino un modelo alternativo de generación de riqueza. De hecho, la innovación científica, técnica y tecnológica genera mejoras en la producción agropecuaria, en farmacología, en la generación de energía, en una industria automotriz, etc. citando estos sectores económicos porque son los más pujantes de la Argentina. La innovación genera productos para todos los otros sectores económicos, potenciando su eficiencia y la capacidad de instalarse en nuevos mercados.

Las siete áreas en donde la utilización de los fenómenos cuánticos está generando una verdadera revolución tecnológica son: la computación cuántica, la información cuántica, la simulación cuántica, la óptica cuántica, la metrología cuántica, los relojes cuánticos y los sensores cuánticos. De todos esos campos de acción, la computación cuántica combinada con la ciencia de datos y la inteligencia artificial es la combinación que en estos tiempos promete generar mayores cambios que afectarán la vida cotidiana de las personas y por lo tanto aquella que genera mayor atención de gobiernos y empresas por su gran capacidad disruptiva. Según estimaciones, la computación cuántica generará oportunidades económicas por 4 mil millones de libras esterlinas en el 2024, y más de 341 mil millones de libras esterlinas en la próxima década⁵.

Ante la carrera mundial por la adaptación de la formación educativa de estudiantes universitarios y en las escuelas, es prudente pensar cómo será la integración argentina a este desafío. Toda inversión que hagamos en mejorar la adaptación de los ciudadanos argentinos a estas tecnologías, supone mejores oportunidades de crecimiento en el futuro y una población más resiliente a los cambios en el mercado del trabajo. Esta es una política de integración a mediano y largo plazo.

A partir de los datos que releva el Observatorio de Economía del Conocimiento⁶, las actividades de la Economía del Conocimiento son las más dinámicas de nuestra economía. El empleo entre 2007-2017 creció 65% más que en el resto de la economía y las ventas también crecieron en el mismo periodo un 70% frente a un crecimiento general del 12%.

Además, los salarios son un 35% más elevados que en el resto. En consecuencia, estamos frente a un sector económico cuyo potencial en generación de riqueza tiene un valor estratégico fundamental para el desarrollo de la Ciudad de Buenos Aires. Así como de creación de empleo estable para quienes se encuentren adaptados a los nuevos requerimientos.

Asimismo, y entendiendo que se trata de campus académico queremos que exista una convivencia del capital público y el privado, hemos optado por dotar a la gobernanza de los campus a un consejo con los sectores involucrados. Esto forma parte de las estrategias de gobernanza corporativa de primer orden entre las recomendaciones internacionales⁷. Esta estrategia es replicada por el Gobierno de la Ciudad en otras iniciativas como InvestBA y la creación del Ente Público No Estatal del Parque de la Innovación.

³ Banco Interamericano de Desarrollo (2019). Tecnologías Cuánticas. Una oportunidad transversal e interdisciplinar para la transformación digital y el impacto social.

⁴ Aguiar, Henoch. "El futuro no espera. Políticas para desarrollar la sociedad del conocimiento", Buenos Aires octubre del 2007.

⁵ <https://www.gov.uk/government/news/government-backs-uks-first-quantum-computer>

⁶ Documento N° 9 de Febrero 2019 sobre SBC del OEC (Observatorio de Economía del Conocimiento), emitido por el Ministerio de Producción.

⁷ Informe "OECD REVIEW OF THE CORPORATE GOVERNANCE OF STATE-OWNED ENTERPRISES: Argentina" del 2018 realizado por la OCDE.



En definitiva, lo que estamos promoviendo es una estrategia de largo y mediano plazo de integración social a partir de la disponibilidad de recursos destinados a la población estudiantil en general. De este modo, pretendemos contribuir a la estrategia de poner a la Ciudad de Buenos Aires en el centro de las inversiones en innovación y mejorar las oportunidades de los ciudadanos a las nuevas necesidades laborales.

Es por todos estos motivos que le solicitamos a este cuerpo la puesta en consideración y sanción del presente proyecto de ley.

Firmado digitalmente por Hernan Leandro Reyes
Fecha:06/03/2025 11:41:07
Diputado Hernán Reyes
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires